



Bogotá D.C., miércoles 17 de diciembre de 2025

Señores

IN-NOVA CORPROATION S.A.S.

Representante Legal

Sergio David Saavedra Sierra.

NIT 901.289.619 - 8

KR 72B # 1 - 24. Bogotá D.C.

Correo Electrónico: gerencia@innova-tech.pro.

Teléfono: 3154768604.

EXPEDIENTE: 202576002000800869E.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 916 DE 2025.

Respetado Señor Saavedra:

Por medio de la siguiente comunicación y en virtud de lo señalado en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **SCRD-MIC-51-2025** y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015, le informo que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte aceptó su oferta, teniendo en cuenta que se cumplieron los requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

El presente acuerdo de voluntades se registrará para todos los efectos por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: *“Prestar servicios de consultoría para actualizar el enfoque conceptual y metodológico de la Cultura Ciudadana en Bogotá, mediante revisión documental, análisis de experiencias, mesas de trabajo y documento técnico”.*

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: LA SECRETARIA pagará al CONTRATISTA la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MICTE (\$24.500.000)** incluido IVA y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato de la siguiente manera:

Un primer pago del (30%):





Contra la entrega y aprobación del plan de trabajo, que incluya la metodología, el cronograma detallado y la conformación del equipo de trabajo, debidamente aprobado por la supervisión del contrato.

Un Segundo y último pago del (70 %):

Contra la entrega, socialización y aprobación de los productos finales, que comprendan el documento técnico de revisión de literatura académica, estudios de caso y experiencias sobre enfoques y modelos de implementación de políticas públicas basadas en cambio de comportamiento; el documento de sistematización de las mesas de trabajo realizadas con actores públicos, comunitarios, académicos y/o del sector privado; y el documento técnico de enfoque conceptual y metodológico actualizado de cultura ciudadana para Bogotá, junto con su versión en formato de presentación que compile el proceso metodológico adelantado, los principales referentes teóricos y metodológicos, y la estructura técnica del enfoque actualizado.

Parágrafo 1: El trámite del pago se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento, por parte del supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista como son: factura; recibo a satisfacción del servicio; certificación expedida por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o del Representante Legal, en la que conste estar al día con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor a más tardar el primer día hábil del mes en que la Secretaría haya recibido la prestación del servicio.

Parágrafo 2: Para programar los pagos en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para cada mes calendario.

Parágrafo 3: Los pagos se realizarán en el mes siguiente al de su programación en el PAC, previa concertación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Atender la totalidad de los requerimientos técnicos a que haya lugar, durante el plazo de ejecución de este contrato.
2. Allegar a la SCRD en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y el contrato que llegare a celebrarse.





3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
6. Cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SCRD por el incumplimiento del contrato.
10. Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
11. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
12. Atender lo establecido en el Decreto 332 de 2020, Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, modificado por el Decreto 634 de 2023.
13. Atender lo establecido en el Decreto 380 de 2015 "Por el cual se formula la política pública de trabajo decente y digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", así como lo establecido en la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía de Bogotá.

B) OBLIGACIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Recopilar, sistematizar y analizar literatura académica, estudios de caso, documentos técnicos y experiencias internacionales relevantes en materia de cultura ciudadana, transformación cultural, comportamiento colectivo, ciencias del comportamiento, teoría de sistemas adaptativos, enfoques normativos, institucionales y comunitarios. Este análisis tendrá un enfoque aplicado, con miras a identificar fundamentos, conceptos, modelos y herramientas metodológicas útiles para la actualización del enfoque de cultura ciudadana de Bogotá. La estructura y del documento será definido con la SCRD.
2. Identificar buenas prácticas, modelos exitosos y marcos conceptuales empleados por





otras ciudades o gobiernos en el abordaje de la cultura ciudadana, la transformación social o el comportamiento colectivo. Se priorizarán experiencias documentadas que presenten resultados medibles, articulación con políticas públicas y pertinencia para el contexto urbano de Bogotá. La estructura y número de casos o experiencias documentadas será definido con la SCRD.

3. Diseñar, convocar, desarrollar y sistematizar las mesas de trabajo con actores públicos, comunitarios, académicos y/o sector privado adelantadas. para la recolección y/o validación de aportes útiles en para la estructuración del enfoque conceptual y metodológico actualizado de cultura ciudadana para Bogotá. El número de las mesas de trabajo será definido con la SCRD.
4. Elaborar un documento técnico que proponga una actualización del enfoque conceptual y metodológico de la cultura ciudadana en Bogotá, incluyendo: Fundamentos teóricos y hallazgos del análisis documental., Resultados de la comparación de experiencias y buenas prácticas, Hallazgos participativos del proceso con actores, Propuesta de definición, principios rectores, dimensiones clave, modelos explicativos y herramientas metodológicas.
5. Adelantar las sesiones de diseño y retroalimentación con la SCRD que sean requeridas para revisar el plan de trabajo de la consultoría, y realizar seguimiento al diseño y construcción de los diferentes entregables.

Productos Esperados

1. Plan de trabajo para el desarrollo de la consultoría.
2. Documento técnico de revisión de literatura académica, estudios de caso y experiencias sobre enfoques y modelos de implementación de políticas públicas basadas en cambio de comportamientos y otros enfoques de política pública en otras ciudades del mundo y su aplicabilidad para Bogotá.
3. Documento de sistematización de las mesas de trabajo adelantadas con actores públicos, comunitarios, académicos y/o sector privado para recoger y validar ideas o propuestas relacionadas con la actualización del enfoque de cultura ciudadana para Bogotá.
4. Documento técnico de enfoque conceptual y metodológico actualizado de cultura ciudadana para Bogotá.
5. Documento en formato de presentación que contenga el proceso metodológico adelantado, los principales referentes teóricos, metodológicos y experiencias usadas, y la estructura técnica y metodológica del enfoque conceptual y metodológico actualizado de cultura ciudadana para Bogotá.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.





3. Entregar la información y documentos que requiera el contratista y que sean necesarios para la ejecución del contrato.
4. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que **LA SECRETARÍA** se compromete a realizar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	No. de CDP	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
O230117330120240122	1689	Sesenta y Cuatro Millones de pesos	\$64.000.000

Código BPIN	2024110010314
Código del Plan anual de adquisiciones	SCDPI-21417-01840-25

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: El proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados.

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo y **SEIS (6) meses más**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

2. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de CALIDAD DEL SERVICIO, el cual deberá establecerse por el **VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo y **SEIS (6) meses más**.





Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

3. GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: La SCRD al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se pueda presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de Salarios y Prestaciones Sociales por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

ÉL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido, por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de que LA SECRETARIA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte efectuará la supervisión a través del Director del Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural, o por quien haga sus veces, o en su defecto, por la persona que designe el ordenador del gasto, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Informar al Ordenador del Gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
8. Expedir las certificaciones de cumplimiento conforme el cronograma establecido para los pagos.





9. Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
10. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
11. Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar, una vez finalizado el contrato, la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.
12. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento en PDF.
13. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto deberá consultar el manual de Supervisión e interventoría y Liquidación de la SCRD.
14. Realizar el cierre del expediente contractual una vez finalizada la vigencia de las garantías.
15. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban.
16. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRD.

CLÁUSULA NOVENA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIÓN ESPECIAL: El CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, será causal de mala conducta que dará lugar a la caducidad del contrato e inhabilidad para contratar con el Estado por un término de diez (10) años, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN: La aceptación de la oferta se publicará





en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP- de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: Será obligación de EL CONTRATISTA mantener a la SECRETARÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva, multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de las multas de los saldos a su favor, si los hubiere y hacer efectiva la garantía constituida a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá AL CONTRATISTA pagar a LA SECRETARÍA una suma de dinero equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. LA SECRETARÍA hará efectiva la presente cláusula mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva y EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor total o parcial de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, LA SECRETARÍA podrá adelantar todos los trámites contractuales y legales correspondientes para hacer efectivas las reclamaciones de las garantías constituidas, así como adelantar las acciones legales a que haya lugar. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción previa de acta en donde conste tal evento, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito





CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTEGRALIDAD. Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, las condiciones generales del proceso de Mínima Cuantía **No. SCR- MIC-51-2025** y la oferta presentada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única que para el efecto se constituya, así como la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL ACTIVIDADES ILÍCITAS: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, el Contratista se compromete con la Secretaría de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto con la suscripción del mismo se acatarán las siguientes conductas por parte del contratista:

- I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.
- II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.
- III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que hay lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.

CLÁUSULA VIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se registrará en general por las leyes colombianas y en particular por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., para todos los efectos legales y fiscales. Para constancia se firma en Bogotá D.C.





Cordialmente,

ANGELICA ROCIO MARTINEZ TORRES

Subsecretaria Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.


Proyectó: María Victoria Murcia J. – Contratista GITC.

Reviso: Myriam Janeth Sosa Sedano- Coordinadora GITC

Diana Carolina Bojacá Alarcón – Contratista Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

Diego Fernando Maldonado Castellanos - Director Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural

José David Tarazona Rueda - Contratista Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

Documento 20257600764083 firmado electrónicamente por:	
Myriam Janeth Sosa Sedano	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación. Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 17-12-2025 17:22:35
María Victoria Murcia Jiménez	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 17-12-2025 16:43:21
Angélica Rocío Martínez Torres	Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Fecha firma: 17-12-2025 16:46:01
Diana Carolina Bojacá Alarcón	Contratista Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento Fecha firma: 17-12-2025 16:44:20
Diego Fernando Maldonado Castellanos	Director Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural Fecha firma: 17-12-2025 18:47:59
 337e14711c6366eaac15592348a8122e876efe2608ab034d0f34382afe5ed044 Codigo de Verificación CV: ab86f	

